



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/7459/2017

ASUNTO: Se remiten cuarto informe, Jalisco.

Ciudad de México, 28 de diciembre de 2017

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**

Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 numeral 1 incisos c) e i) y 119 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 73, párrafo 1, incisos a) y l) del Reglamento Interior; y del artículo 26, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; me permito remitir el Oficio 1054/2017 Presidencia, signado por el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través del cual se remite el cuarto informe que da cumplimiento al artículo 144, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, relativo al listado y cantidad de encuestas publicadas en medios impresos; que rinde la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral en cita.

Con base en lo anterior, por ser un asunto de la Secretaría Ejecutiva, se remite para su superior conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

5219
2017 DIC 29 PM 11:23
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Magoly Garcia

INE SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto Nacional Electoral
02 ENE 2018
ÁREA DE ASESORES
Erick Alvarado Aldez
10:18

- C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.-Para su conocimiento.
- Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL.- Mismo fin.
- Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Mismo fin.
- Mtra. Paula Ramírez Höhne.- Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo.- Mismo fin.

Archivo.

Elaboró Lic. Carlos Torres Hinojosa

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo,
Director de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral
Presente. 17 DIC 26 P3:04

EN EL ESTADO DE JALISCO

Por conducto:
Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales,
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
del Instituto Nacional Electoral En Jalisco

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracciones I y XI, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en vía de notificación, por su conducto remito, copia simple de lo aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre dos mil diecisiete, lo cual se describe a continuación:

✓ CUARTO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.

✓ INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 192, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE ESTE INSTITUTO PARA PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018

✓ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-149/2017.

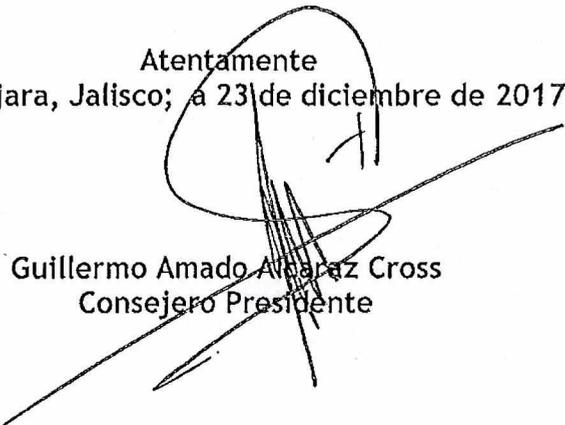
✓ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-150/2017.

✓ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, QUE PRESENTAN EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "HAGAMOS", identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-151/2017.

✓ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-152/2017.

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA SOBRE LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AL RESOLVER LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES JDC-097/2017 Y JDC-100/2017.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 23 de diciembre de 2017.


Guillermo Amado Álvarez Cross
Consejero Presidente

lrr/nmvg

**Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco
Vocalía Ejecutiva**

Oficio: INE-JAL-JLE-VE-1514-2017

Asunto: Se remite oficio 1054/2017 de Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco

Guadalajara, Jal., a 27 de diciembre de 2017

C. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Presente

Por este conducto me permito enviar a usted, el oficio 1054/2017 de Presidencia, que remite el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; donde adjuntan el cuarto informe que rinde la Secretaría Ejecutiva relativo al listado y cantidad de encuestas publicadas en medios impresos; el informe sobre la acreditación de observadores electorales ante el IEPC, para el proceso electoral concurrente 2017-2018, al resolver los juicios para la protección de los derechos políticos electorales identificados con las claves JDC-097/2017 y JDC-100/2017; el dictamen del Consejo General, sobre la calidad de aspirantes de las y los candidatos independientes durante el proceso electoral concurrente y los acuerdos IEPC-ACG-149/2017, IEPC-ACG-150/2017, IEPC-ACG-151/2017 e IEPC-ACG-152/2017, aprobados en la sesión ordinaria del veintidós de diciembre de 2017.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE JALISCO.

Atentamente

Vocal Ejecutivo



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

CUARTO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.

ANTECEDENTES

1. DE LA REGULACIÓN DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS. Derivado de la reforma Político-Electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la regulación de las encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. MONITOREO PARA DETECTAR ENCUESTAS. De conformidad con el artículo 143, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Jefatura de Comunicación Social de este instituto debe realizar un monitoreo de medios impresos para detectar las encuestas sobre preferencias electorales que son publicadas¹, debiendo informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva de este instituto.

En ese tenor, el artículo 136, párrafos 6 y 7 del citado reglamento establece la información que deberá contener toda publicación que dé a conocer resultados de encuestas sobre preferencias electorales, la cual debe ser identificada y registrada en el monitoreo.

Por su parte, las personas físicas o morales que publiquen encuestas o sondeos para dar a conocer las preferencias de voto de elecciones locales durante el proceso electoral se encuentran obligadas² a entregar una copia completa del estudio y sus criterios metodológicos que respaldan los resultados publicados a la Secretaría Ejecutiva de este instituto.

¹ El monitoreo posibilita a la autoridad electoral contrastar la información y estudios que recibe con las encuestas electorales que se publican.

² Por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RAZONES Y MOTIVOS

1. **INFORME EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN.** El artículo 144, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local correspondiente, deberá presentar al Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en materia de encuestas y sondeos de opinión.

2. **DEL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS MONITOREOS.** De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

3. **DEL MONITOREO.** En concordancia con lo narrado en el punto 2 de antecedentes de este informe, los días primero, siete, dieciséis y veintiuno de diciembre del presente año, el Jefe de Comunicación Social, remitió a esta Secretaría Ejecutiva, los resultados del monitoreo respectivo.

4. **SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO.** Que tal como se refirió en el párrafo anterior, de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva por parte del Jefe de Comunicación Social de este organismo electoral, se desprenden los resultados siguientes:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 21 al 27 de noviembre de 2017	No se detectaron
Del 28 de noviembre al 04 de diciembre de 2017	No se detectaron
Del 05 al 11 de diciembre de 2017	No se detectaron
Del 12 al 18 de diciembre de 2017	No se detectaron

Por lo antes expuesto y fundado, se

INFORMA

Primero. Del monitoreo realizado del 21 de noviembre al 18 de diciembre no se detectaron encuestas publicadas.

Segundo. Publíquese el presente informe en el portal oficial de internet de este instituto.

Tercero. Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de diciembre de 2017

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/ggro